



## **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con la Norma Suprema; en tal virtud, el artículo 226 ibidem, expresamente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma ut supra, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibidem, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en Registro Oficial No. 913, sexto suplemento de 30 de diciembre de 2016, define a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión como *“una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera”*. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su sede nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto;

**Que**, el artículo 165 de la Norma ut supra, indica que: El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años y tendrá entre otras atribuciones y deberes: Literal m) *“suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”*; Literal n) *“gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen todas las entidades del sector público;

**Que**, el artículo 22 de la Norma ut supra, respecto del Plan Anual de Contratación, manifiesta que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada [...]”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.-*



*Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles”;*

**Que**, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión desde el 09 de junio de 2025, dio inicio al proceso electoral para cambio de autoridades del nuevo periodo de gestión institucional 2025-2029. En la provincia de Napo se eligió al Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán en calidad de Director Provincial, de conformidad con el acta de escrutinio de 16 de agosto de 2025, suscrito por la Comisión Provincial Electoral, quienes dan fe de la votación registrada por los Miembros y Gestores Culturales-RUAC y Acción de Personal No. 010-2025-UATH-CCE-NN que rige a partir del 29 de agosto de 2025.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°. 002 RQ/DP-CCE-NN-2025 de 13 de febrero de 2025, el Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. CCE-CCE-NN-2025-1270-M de 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, solicita al Lcdo. Félix Octavio Shiguango Aguinda Analista de Fomento Artístico y Cultural Provincial y Planificación: “*Elaborar la propuesta de la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025, en coordinación con las unidades administrativas del Núcleo Provincial de Napo*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. CCE-CCE-NN-2025-1276-M de 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Félix Octavio Shiguango Aguinda Analista de Fomento Artístico y Cultural Provincial y Planificación, remite al Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial: “*La propuesta de la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 por el valor de \$ 32.756,45, instrumento de gestión que recoge cada una de las necesidades y/o requerimientos institucionales de las unidades administrativas que conforman la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Napo*”.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Directorio No. 001 RQ/DP-CCE-NN-2025 de 10 de septiembre de 2025, se aprobó la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025.

**Que**, mediante Circular Nro. CCE-CCE-NN-2025-0063-C de 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, remite la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 a los servidores de la institución; para que se dé cumplimiento a las actividades y requerimientos detallados, acorde al cronograma de ejecución establecido.

**Que**, mediante Memorando Nro. CCE-CCE-NN-2025-1295-M de 12 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Angela Alexandra Guamán Cárcamo Contadora Provincial, solicita al Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, autorización para realizar modificaciones presupuestarias por el valor de \$ 3.332,71 en el sistema eSIGEF, entre los ítems presupuestarios



del grupo de gasto: 53 bienes y servicios de consumo y 57 otros egresos corrientes; para dar cumplimiento a las actividades y requerimientos detallados en la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025.

**Que**, mediante Resolución Presupuestaria 005-RQ-DP-CCENN-2025 de 15 de septiembre de 2025, el Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, autorizó a la Mgtr. Angela Alexandra Guamán Cárcamo Contadora Provincial: *“Realizar las modificaciones presupuestarias solicitadas según Memorando Nro. CCE-CCENN-2025-1295-M de 12 de septiembre de 2025. Para dar cumplimiento a las actividades y requerimientos detallados en la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. CCE-CCENN-2025-1341-M de 24 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Angela Alexandra Guamán Cárcamo Contadora Provincial, informa al Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, que las modificaciones presupuestarias planteadas en el sistema eSIGEF, según comprobantes de modificación presupuestaria N° 14 y 16 de 15 de septiembre de 2025, referente al grupo de gasto 53 bienes y servicios de consumo y 57 otros egresos corrientes por el valor de \$ 3.182,71, se encuentran APROBADAS por la entidad y la Dirección Financiera de la Sede Nacional el 15 de septiembre de 2025. El comprobante de modificación presupuestaria N° 15 de 15 de septiembre de 2025, referente al grupo de gasto 53 bienes y servicios de consumo (*ítems no controlados por la entidad*) por el valor de \$ 150,00, se encuentra APROBADA por el Ministerio de Economía y Finanzas el 23 de septiembre de 2025.

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CCE-CCENN-2025-1341-M de 24 de septiembre de 2025, por el Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, solicita a la Tnlg. Verónica Magali Ramírez Acosta Asistente de Apoyo Institucional Provincial, Compras Públicas y Talento Humano: *“Continuar con el trámite administrativo pertinente para la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, según documentación anexa”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. CCE-CCENN-2025-1348-M de 25 de septiembre de 2025, suscrito por la Tnlg. Verónica Magali Ramírez Acosta Asistente de Apoyo Institucional Provincial, Compras Públicas y Talento Humano, solicita al Lcdo. Renán Olmedo Quilumba Tipán Director Provincial, la aprobación de la **Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025**, por el valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 14/100 CENTAVOS (\$ 2.905,14) sin IVA, distribuido en 4 líneas de contratación.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias:

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** la **Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025** de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Napo, según el detalle que consta en el documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

**Art. 2.- DISPONER** a la Tnlg. Verónica Magali Ramírez Acosta Asistente de Apoyo Institucional Provincial, Compras Públicas y Talento Humano, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la entidad contratante y en el portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también la **Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025** de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Napo.

**Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del **Plan Anual de Contratación (PAC) 2025** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad a lo que establece el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-03.



**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-** Dado en Tena, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Ledo. Renán Olmedo Quilumba Tipán  
**DIRECTOR PROVINCIAL NÚCLEO DE NAPO**



## CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE NAPO

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) - 2025

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

**RUC\_ENTIDAD:** 1560001750001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
	Nº	EJERCICIO	REGLÓN	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	UNIDAD (metro, litro etc.)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	UNIDAD	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO ( proyecto de inversión, gasto corriente)
2	1	2025	530802	282220011	BIEN	Adquisición de ropa de trabajo para los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo	1	1	UNIDAD	UNIDAD	NORMALIZADO	SI	NO	COMUN	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO ( proyecto de inversión, gasto corriente)
	530804	3212920129	BIEN	Adquisición de suministros de oficina y materiales de oficina	1	\$ 338,92	\$ 829,13	S	\$ 338,92	\$ 829,13	S	SI	NO	COMUN	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO ( proyecto de inversión, gasto corriente)



**CCE**  
**BENJAMÍN**  
**CARRIÓN**  
**NÚCLEO**  
**NAPO**

Fundación 18 de agosto de 1.989  
Creación 10 de enero de 1.990